

**TÉRMINOS ADICIONALES A LA:  
FORMATO DE SERVICIOS -- O-- STATEMENT OF WORK**

BMC Software de Argentina S.A. ("**BMC**") conviene en prestar al cliente ("**Cliente**") servicios de implementación, capacitación u otros servicios ("**Servicios**") tal como están descritos en este Formulario/Formato de Servicios o Declaración de Trabajo o Statement of Work (cada uno un "**SOW**"), a los que estos Términos Adicionales son adjuntos (colectivamente este "**Contrato**"). En caso de un eventual conflicto entre los términos del SOW y estos Términos Adicionales, estos Términos Adicionales prevalecerán excepto en cuestiones de cargos por servicios, pagos, y reembolso de gastos si así se lo especifica en el SOW. La prestación de los Servicios no liberará ni modificará los derechos, obligaciones y responsabilidades del Cliente y de la entidad afiliada de BMC licenciente, con respecto a los productos de software de BMC licenciados en virtud del contrato de licencia de software aplicable.

**1. PAGO POR LOS SERVICIOS Y GASTOS.** Las contraprestaciones a pagarse a BMC por los Servicios a prestarse se detallarán en el SOW. BMC presentará facturas al Cliente por cada pago que éste deba efectuar y por los gastos, en su caso, a la terminación de los Servicios, o en intervalos de tiempo previamente determinados, de conformidad con lo expuesto en el SOW aplicable. El Cliente deberá pagar los importes facturados más los impuestos aplicables, en su caso, dentro de los 30 días naturales siguientes al recibo de la factura correspondiente. En caso de aplicar el impuesto de Sellos al presente documento, el mismo será a cargo del Cliente en un 50%, y el 50% restante a cargo de BMC. El ingreso del Impuesto de Sellos determinado será realizado por el Cliente procediéndose luego a descontar el importe correspondiente a BMC mediante la emisión de una nota de débito y la entrega de una copia del comprobante de pago.

**2. EDUCACION.** El Cliente puede adquirir Créditos Pase de Educación ("**Learning Pass Credits**" o "**LPC**") y Servicios de Educación (colectivamente "**Educación de BMC**") en un SOW. Los términos de Educación de BMC que regirán tales SOWs están establecidos en la Guía de Programa de Educación (Education Program Guide) situada en <http://media.cms.bmc.com/documents/education-program-guide.pdf>, y se incorpora aquí por esta referencia.

**3. PLAZO Y TERMINACION.** Este Contrato estará vigente hasta que (i) se complete el SOW, o (ii) cualquier parte lo rescinda, por su propia conveniencia, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. A la terminación, el Cliente pagara a BMC los cargos aplicables por los Servicios prestados, y los gastos incurridos hasta la fecha de terminación.

**4. CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD.**

**4.1 Licencia.** Sujeto a los términos de este Contrato, BMC confiere al Cliente una licencia perpetua, no-exclusiva, no-transferible ni sub-licenciable para usar y modificar todos los programas, documentación, reportes y cualesquier otro entregable proporcionado como resultado de los Servicios prestados conforme un SOW ("**Entregables**"), únicamente para su propio uso interno. Excepto como se permita expresamente conforme a las leyes aplicables y a éste Contrato, el Cliente, ni podrá vender, alquilar, prestar, dar en comodato, sub-licenciar, compartir, proporcionar outsourcing como se entiende éste último cuando un tercero o el Cliente es autorizado por BMC para prestar servicios a sus sub-clientes utilizando los Productos y/o Servicios de BMC; o usar de cualquier otra manera los Entregables. Sin perjuicio de lo expuesto en esta cláusula 4, en el caso que el Cliente sea un contratista contratando a BMC para el beneficio de un tercero ("**Tercero**"), en el entendido que el Tercero sea identificado apropiadamente en el SOW y que el Cliente sea responsable por tal cumplimiento del Tercero con los términos de este Contrato, el Cliente podrá ceder los derechos a este, establecidos en esta cláusula 4.1.

**4.2 Confidencialidad Mutua.** "**Información Confidencial**" significa toda la información confidencial o propietaria que es revelada a la

parte Receptora ("**Parte Receptora**") por la Parte Reveladora ("**Parte Reveladora**"), y que incluye entre otras cosas (i) toda y cualquier información relativa a la información financiera, clientes, empleados, productos o servicios, incluyendo mas no limitándose a códigos de software, charts, técnicas, especificaciones, desarrollo y planes de marketing, estrategias, pronósticos y documentos relacionadas a propuestas y respuestas; (ii) acerca de BMC, los Entregables; y (iii) los términos de este Contrato, incluyendo sin limitación, información de precios. La Información Confidencial no comprende aquella información que la Parte Receptora pueda mostrar porque: (a) se encuentra legítimamente en posesión de la Parte Receptora sin ninguna obligación de confidencialidad antes de ser provista por la Parte Reveladora; (b) es o pasa a ser materia de dominio público sin intervención o incumplimiento de la Parte Receptora; (c) es recibida legítimamente por la Parte Receptora de un tercero sin violación de ningún deber de confidencialidad; (d) es o fue desarrollada en forma independiente por la Parte Receptora. La Parte Receptora no divulgará la Información Confidencial de la Parte Reveladora a cualquier tercer parte o usar la Información Confidencial en violación de este Contrato. La Parte Receptora (i) usara como mínimo el mismo grado de cuidado y protección que usa para proteger su propia Información Confidencial y de manera directa o indirecta no (ii) revelara, copiara, distribuirá, republicara, o permitirá que cualquier tercero tenga acceso a cualquier Información Confidencial de la Parte Reveladora. No obstante lo dispuesto previamente, la Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial de la Parte Reveladora a sus empleados, contratistas y agentes que tengan la necesidad de conocer dicha información, siempre que dichos empleados y agentes contraigan obligaciones de confidencialidad sustancialmente similares (y en ningún caso menos protectoras) a lo dispuesto en este Contrato.

**4.3 Propiedad.** BMC posee todos los derechos, títulos e intereses en los Entregables, incluyendo todos los derechos de propiedad intelectual incorporados en estos. Toda la información del negocio, sistemas, software y cualquier otro material proporcionado por el Cliente en virtud de este Contrato (el "**Propiedad del Cliente**") sigue siendo propiedad del Cliente.

**5. GARANTÍA LIMITADA.** BMC garantiza que proporcionará los Servicios de conformidad con prácticas generalmente aceptadas dentro de la industria de servicios de software y de conformidad con el SOW. En caso de cualquier incumplimiento de dicha garantía, el Cliente deberá notificar de lo anterior a BMC dentro de los 90 días siguientes a la terminación de los Servicios previstos en el SOW de que se trate. El recurso exclusivo del Cliente y la única responsabilidad de BMC bajo esta garantía será la nueva prestación de aquella parte de los Servicios que no haya sido correctamente proporcionada, dentro de un plazo razonable de tiempo, o si BMC no pudiese subsanar su incumplimiento dentro de dicho plazo, entonces ésta reembolsará la parte de los pagos que corresponda a dicha parte de los Servicios que incumplan lo dispuesto por el SOW de que se trate. Esta garantía no aplicará en caso de que el Cliente, sus contratistas, agentes o personal modifiquen cualquier Entregable, a menos que BMC lo autorice previamente por escrito. ESTA ES LA UNICA GARANTIA QUE SE OTORGA. NO EXISTE OTRA GARANTIA EXPRESA O IMPLICITA, INCLUYENDO UNA GARANTÍA IMPLÍCITA DE POSIBILIDAD DE COMERCIALIZACIÓN O ADAPTABILIDAD A UN FIN PARTICULAR.

**6. LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.** En ningún caso las partes serán responsable por los daños especiales, indirectos, incidentales o consecuenciales relacionados con o derivados de este Contrato (incluyendo sin limitación pérdida de ganancias, negocios o información, o costos de recreación de información perdida), incluso si la otra parte hubiere sido advertida de la posibilidad de ocurrencia de dichos daños. En ningún caso BMC será responsable por daños directos que excedan las sumas abonadas por el Cliente bajo en SOW. Ninguna de las limitaciones antes mencionadas afecta la responsabilidad de las partes por cualquier incumplimiento detallado en las cláusulas 4.1 y 4.2.

## **7. INDEMNIDAD EN CASO DE INFRACCION.**

**7.1** En el supuesto que un tercero plantee un reclamo contra el Cliente basándose en que el uso que el Cliente hace del Producto según lo dispuesto en este Contrato viola una patente, secreto comercial o derecho de autor del tercero ("**Reclamo del Cliente por Infracción**"), BMC, a su costo: (a) defenderá o negociará un acuerdo relativo al Reclamo por Infracción; y (b) indemnizará al Cliente todos los daños y perjuicios a los que sea condenado por sentencia firme como consecuencia del Reclamo por Infracción, pero solo si: el Cliente notifica inmediatamente a BMC del Reclamo por Infracción, BMC conserva el total control de la defensa del Reclamo por Infracción y todas las negociaciones extrajudiciales encaminadas a su resolución, y el Cliente provee con toda la asistencia razonablemente solicitada por BMC. Las obligaciones de BMC mencionadas más arriba no aplicaran si el Reclamo por Infracción es basado en (i) el uso de un Entregable en combinación con productos no provistos o aprobados por BMC de manera escrita, o en el manual de usuario incluido en el Entregable, (ii) modificaciones realizadas al Entregable no realizadas por BMC, o (iii) el fracaso del Cliente de usar cualesquier actualizaciones para dicho Entregable dentro de un margen de tiempo razonable luego de que dichas actualizaciones se encuentren a disposición del Cliente. Si BMC considera que un Entregable puede violar un derecho, entonces BMC, a su costo: (a) modificara el Entregable, o (b) procurará el derecho de continuar usando el Entregable, y si (a) o (b) no fueren comercialmente razonables, terminara el derecho del Cliente a usar el Entregable, y emitirá un reembolso prorrateado a lo largo de cinco años contados desde la fecha de vencimiento del SOW relacionado.

**7.2** En el supuesto de que un tercero plantee un reclamo contra BMC declarando que el uso que BMC hace de la Propiedad del Cliente en concordancia con el presente Contrato, viola las patentes de dicha tercera parte, secreto comercial, o leyes de copyright ("**Reclamo de BMC Por Infracción**"), entonces el Cliente, a su costo: (a) defenderá o negociara un acuerdo relativo al Reclamo por Infracción; y (b) indemnizara a BMC por todos los daños y perjuicios a los que sea condenado por sentencia firme como consecuencia del Reclamo por Infracción, pero solo si: BMC notifica inmediatamente al Cliente sobre el Reclamo por Infracción de BMC, el Cliente conserva el total control de la defensa del Reclamo por Infracción de BMC y todas las negociaciones extrajudiciales encaminadas a su resolución, y BMC provee con toda la asistencia razonablemente solicitada por el Cliente.

**7.3** Esta sección contiene los únicos y exclusivos remedios de cada parte y el alcance de la responsabilidad por Reclamo por Infracción.

**8. INDEMNIDAD MUTUA.** Cada parte mantendrá indemne y liberará de responsabilidad a la otra por todos los reclamos, responsabilidades o gastos por daños físicos a la propiedad o lesiones, incluyendo muerte, en la medida que sean causados por conducta dolosa o culpa grave de los empleados o contratados de la parte que indemniza, que surjan del Contrato y mientras se encuentren en las instalaciones del Cliente. Las indemnidades antes mencionadas están condicionadas a que la parte que busque indemnidad dé un

pronto aviso por escrito a la parte que va a otorgar la indemnidad de un respectivo reclamo, demanda o acción, y que coopere en la defensa o acuerdo de tal reclamo, demanda o acción, con la parte que va a otorgar la indemnidad.

**9. SOLICITUD DE EMPLEO.** Durante la vigencia de este Contrato, y por seis meses subsiguientes, el Cliente se abstendrá de buscar la contratación de los empleados de BMC o sus afiliadas, que dentro de los seis meses previos a tal solicitud se haya desempeñado bajo este contrato.

**10. SEGUROS.** BMC proveerá y mantendrá vigentes todos los seguros requeridos por la legislación aplicable.

**11. TERMINOS VARIOS.** Todos los servicios provistos por BMC, serán realizados como un contratista independiente. El hecho de que alguna de las disposiciones establecidas en este Contrato sea considerada invalida, no significara que el resto de las disposiciones lo sean. El hecho de que alguna parte no ejercite o se demore en el ejercicio de acciones o derechos no significará que dicha parte renuncie a los mismos. Éste Contrato se regirá por las leyes de la República Argentina. Excepto por cesiones a la casa matriz o a una afiliada, ninguna parte podrá ceder este Contrato, total o parcialmente, a un tercero, sin obtener primero el consentimiento por escrito de la otra parte. Éste Contrato constituye el entendimiento y acuerdo total entre las partes, dejando sin efectos los entendimientos, acuerdos o convenios anteriores de igual naturaleza que se refieran a la misma materia que el Contrato. Cualquier modificación o cambio que se efectúe sobre este Contrato debe ser hecho por escrito firmado por ambas partes. Cualquier documento adicional presentado a un empleado o consultor de BMC por parte del Cliente para su firma, se regirá por éste Contrato y en el caso que tal documento entre en conflicto con este Contrato, este será considerado nulo e inválido.

**12. CONTROLES DE EXPORTACIÓN.** El Cliente manifiesta y garantiza que éste: a) cumplirá con la Normativa Administrativa de Exportación de los Estados Unidos de América y otras normativas de los E.U.A. o de otros países; b) ningún individuo que acceda o use los Entregables es un ciudadano de o de un país bajo embargo (actualmente Irán, Siria, Sudán, Cuba y Corea del Norte); c) no está prohibido de recibir el Entregable bajo tal norma; d) no adquirirá el producto para una persona que está restringida bajo tales normas; e) no usará el Entregable en contradicción a tales normas; y f) no usará los Entregables para fines prohibidos, incluyendo, pero sin limitar, aquéllos relacionados con fines de armamentos nucleares, químicos, misiles o armas biológicas. Para Entregables exportados de Irlanda, la EC No. 428/2009 establece un régimen Comunitario para el control de las exportaciones de uso-dual de artículos y tecnología, y se declara que este Entregable está previsto únicamente para propósitos civiles. Por lo tanto, el Cliente acuerda cumplir con las Regulaciones de la E.U.A. y esas regulaciones de la Unión Europea y no exportará en violación de dichas normas y sin las licencias adecuadas. Cualquier falla en cumplir con esas regulaciones resultará en que el Cliente renuncia a todos los derechos sobre los Entregables.